

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



RESOLUCIÓN No. 009-2025
25 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se da alcance a la Resolución 059 del 2024”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Triatlón, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el órgano de Administración de La Federación Colombiana de Triatlón emitió la Resolución 059 del 2024.

Que dicha Resolución establece en su ARTICULO SEGUNDO: ***“Establecer la realización del control técnico nacional para la vigencia 2025 en el municipio de Palmira- Valle el día 22 de febrero de 2025, el cual es de carácter obligatorio acreditando las marcas mínimas exigidas y así obtener el aval de la Federación Colombiana de Triatlón para participar en eventos internacionales, sin que necesariamente esto conlleve a un apoyo económico por parte de la Federación. Los deportistas que residan fueran del País, deportistas que se encuentren atendiendo compromisos competitivos durante las fechas asignadas para la realización del control técnico y deportistas que con justa causa demuestren no poder asistir a la convocatoria nacional de control de marcas, podrán realizarlo de manera virtual en un plazo máximo de 15 días siguientes a la convocatoria, anexando la evidencia en video y enviándolo a correo de federación y del seleccionador Nacional. (fedecoltridesarrollo@gmail.com)”.***

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar alcance a la Resolución 059 de 2024 ampliando el plazo hasta el sábado 29 de marzo de 2025, para acreditar las marcas mínimas que son de carácter obligatorio, para aquellos deportistas que no pudieran realizar el chequeo establecido para la fecha del 1 de marzo del 2025, el cual estaba para realizarse el día 22 pero por cuestiones logísticas hubo cambio de fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cada atleta deberá enviar su respectiva evidencia del chequeo realizado en formato de video, sin ningún tipo de corte ni edición, adicionalmente se deberá anexar la excusa por la cual no se presentó de manera presencial al chequeo establecido en la fecha antes mencionada. La Federación verificará el cumplimiento estricto de este artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Paralímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



JUAN MANUEL VELASCO DIEZ
PRESIDENTE



MARIA CLAUDIA FERREIRA GOMEZ
SECRETARIA